

Bogotá D.C., Octubre 17 de 2017.

Señora Mayor
MAGNOLIA ANGULO ACEVEDO
Comando Superior de Vigilancia
Instituto Nacional Penitenciario Y Carcelario INPEC
Ciudad

2017-020110965

18 OCT 2017

REITERACION DE RESPUESTAS DE FONDO A DERECHO DE PETICIÓN PARA GARANTIZAR SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOSPITAL, PERO GARANTIZAR EL RESPETO AL DERECHO AL TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS Y DERECHO A LA DIGNIDAD DE LA GUARDIA PENITENCIARIA.

Respetuosamente en mi condición de coordinador del departamento jurídico de la Federación Colombiana de Trabajadores del Sistema Penitenciario y Carcelario de **FECOSPEC** y presidente del Comité ejecutivo de la organización sindical, teniendo en cuenta que se han presentado hechos en los que los comandantes de vigilancia afirman que los guardas de seguridad tienen funciones de apoyo en la custodia de internos cuando se encuentran en el hospital en condición de pacientes, además se envían funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional a custodiar los internos solos sin apoyo para situaciones que se puedan presentar de fuerza mayor, debemos **reiterar los puntos que no fueron resueltos de fondo en el derecho de petición de fecha septiembre 12 de 2017 puesto que se requieren para que hagan parte de proceso judicial y encontramos QUE SE EVADEN EN SU RESPUESTA.**

Por lo que solicitamos se absuelva lo siguiente:

1. Nos informe si por parte de la Dirección General del INPEC o el comando de vigilancia se han impartido instrucciones que cuando haya un interno que se encuentre en el hospital solamente se debe nombrar un funcionario de la guardia o **varios** para que se encargue de evitar la posible evasión del interno, teniendo en cuenta que en varios establecimientos carcelarios del país solo se nombra una unidad para largos turnos sin que el funcionario de la guardia tenga derecho a consumir alimentos adecuadamente, realizar sus necesidades en condiciones dignas y si se llega a presentar un hecho que afecte la salud del compañero no hay quien lo apoye (por lo que requerimos la respuesta de fondo no la copia de actos administrativos pues ya se encuentra en nuestro poder), necesitamos conocer las decisiones frente al tema en su condición de comandante superior de vigilancia para garantizar la seguridad pero también el derecho al trabajo en condiciones adecuadas y proteger la integridad del compañero de la guardia que están nombrando sin apoyo alguno.

2. Qué medidas se han implementado para cuando un funcionario de la guardia, encargado de custodiar un interno en el hospital se le presenten situaciones de fuerza mayor como; médicas, urgencias personales u otras que requieran el apoyo de otro funcionario del cuerpo de custodia para reemplazarlo de manera inmediata e incluso para ayudarlo en eventos como tentativas de fugas o atentados, **nos dé a conocer si esto se ha previsto por parte del comando superior o no se ha hecho nada al respecto porque de ser así hay una omisión en la prevención y por tanto los hechos que se presenten son imputables a fallas de servicio del comando superior.**
3. Si es política de la Dirección General del INPEC que la vigilancia del interno este a cargo de una sola unidad de guardia o que medidas debe adoptar el comandante de vigilancia para garantizar la no evasión del interno e incluso para proteger la vida del Dragoneante y del propio interno ante un hecho violento, **en este punto el Comando Superior de Vigilancia ha estudiado falencias y que propuestas ha planteado al Director General del INPEC que no le ha interesado las condiciones de prestación del servicio por parte de la guardia sin tener en cuenta que son seres humanos y se les está dejando el peso de toda la seguridad sin plantear políticas serias al respecto, pero cuando se presentan hechos que lamentar solamente se investiga y sanciona la unidad de guardia dejando de lado la responsabilidad de otros actores que deben participar en la solución a la problemática..**
4. Nos informe si existe convenio con la empresa de seguridad **SERVISIÓN**, para que esta apoye con los guardas de seguridad la vigilancia de internos que se encuentran en condición de pacientes en el Hospital la Samaritana de la ciudad de Bogotá, **en caso de existir este punto queremos informar que el comandante de vigilancia del Establecimiento Carcelario de la Modelo de Bogotá, puesto que solamente nombro un funcionario de la guardia para la custodia de un interno en el hospital pero para excusar esta falla imputable exclusivamente a él por la falta de previsión manifestó que los vigilantes privados estaban con funciones de apoyo en seguridad del interno hecho que nos sorprendió, porque petitionamos se instruya al mencionado funcionario sobre este tema, sobre esta sugerencia solicitamos ser informados si se adoptó alguna medida.**
5. Nos dé a conocer si los comandantes de vigilancia de los establecimientos carcelarios son responsables de la seguridad de los internos que se encuentran en hospitales y ellos deben nombrar solo una unidad de guardia para el turno respectivo o es viable que se nombre más unidades dependiendo de la peligrosidad del interno, **de este asunto solicitamos nos precise cuantas unidades deben ser nombradas cuando hay un solo interno en el hospital y si tiene otros antecedentes.**

6. Nos informe si es viable que a un funcionario de la guardia penitenciaria se le nombre en servicio para custodiar un interno que se encuentre en el hospital, en una jornada que inicie a las 07:00 horas hasta el otro día con 24 horas de servicio, sin apoyo de otra unidad de guardia, en ese evento como se programa el derecho al descanso del funcionario que se le da una jornada tan extensa, como se le permite consumir alimentos y acudir a realizar sus necesidades fisiológicas, **favor manifestarnos por medio escrito que orientaciones tienen los comandantes de vigilancia para el derecho al descanso dentro del turno, como se efectúan los relevos para garantizar que siempre haya por los menos dos unidades en la custodia del interno y que se ha determinado para ocasiones de emergencia dado a que si se presenta una situación de fuerza mayor el compañero queda solo.**

7. Nos informe si cuando un interno que se encuentra en hospital den calidad de paciente y registra cinco ingresos a establecimientos carcelarios, con una condena actual en su contra y sindicado por los punibles de acceso carnal violento y secuestro simple **existe instrucciones que solamente debe ser nombrada una unidad de guardia para el servicio en hospital y por más de 24 horas de servicio, o el comandante de vigilancia del establecimiento carcelario está en la obligación de nombrar más unidades para evitar posibles evasiones, queremos consultarle si el comando superior no ha detectado que los comandantes de vigilancia como el caso del establecimiento carcelario de Bogotá no se han adoptado medidas para prevenir evasiones o otros hechos que lamentar pues solamente nombran una unidad de guardia sin apoyo alguno.**

8. Nos informe si antes de nombrarse un servicio de seguridad por parte del comandante de vigilancia de un establecimiento carcelario es deber del mismo revisar la situación jurídica del interno que se encuentra en el hospital o va a ser internado como paciente en el centro hospitalario, o a que funcionario le corresponde revisar esta situación y definir el número de funcionarios de la guardia para la custodia del mismo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invocamos como argumentos de derecho los artículos 23, 29, 38 y 39 de la Constitución Nacional, concordante con la ley 1755 de 2015, la Ley 734 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

OBJETO DE LA PETICION

La presente tiene por objeto recaudar pruebas para trámites judiciales.

PETICION

Solicito se tomen medidas al respecto y se informe de dicha respuesta a esta organización con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales y laborales de las funcionarias anteriormente mencionadas.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la Carrera 8 N° 11 – 39 oficina 320 edificio Jorge Garcés Borrero de esta ciudad.

Agradecemos la atención al presente, quedando en espera de una pronta y positiva respuesta.

Cordialmente,



LUIS CARLOS MENDEZ-RIBON
Coordinador Departamento Jurídico FECOSPEC



WILSON HUGO AYALA PEREZ
Presidente Comité Ejecutivo FECOSPEC